



# Resolución Ministerial

N° 351-2018-MC

Lima, 28 AGO. 2018

**VISTOS;** el correo institucional del Instituto do Patrimonio Histórico e Artístico Nacional del Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil; el Informe N° 900276-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Proveído N° 904097-2018/VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, a través del correo institucional de fecha 8 de agosto de 2018, del Instituto do Patrimonio Histórico e Artístico Nacional del Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil invita a la señora Ana María Hoyle Montalva, Directora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, para participar en la II Reunión de Gobernanza del Centro de Fortalecimiento de Capacidades y Gestión Patrimonial Lucio Costa (CC2-CLC) que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro República Federativa de Brasil entre el 30 y 31 de agosto del 2018,

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, además, el artículo 56 del ROF, dispone que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondientes;

Que, al respecto, a través del Informe N° 900276-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 900076-2018/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial que hace suyo, a través del cual informa que el Centro de



Fortalecimiento de Capacidades y Gestión Patrimonial Lucio Costa (CC2-CLC) es uno de los ocho Centros de Categoría 2 del mundo, creado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, que colaboran con el Centro del Patrimonio Mundial-UNESCO en el desarrollo de actividades de capacitación e investigación para la implementación de la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural de 1972 en los países de habla hispana y portuguesa de América del Sur, África y Asia. Asimismo, indica que los programas y actividades que desarrolla el precitado Centro están dirigidos a la formación y difusión de buenas prácticas en el campo de la gestión del patrimonio, teniendo como fundamento los principios y criterios de la mencionada Convención; además, señala que a la mencionada Reunión solo están convocados un representante de cada país sudamericano, por lo que solicita autorización para que viaje en comisión de servicio en representación del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con la temática del referido evento y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la mencionada servidora, a la ciudad de ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil; para cuyo efecto la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la señora Ana María Hoyle Montalva, Directora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la ciudad de Río de Janeiro, República





# Resolución Ministerial

Nº 351-2018-MC

Federativa de Brasil, del 29 de agosto al 1 de setiembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora señalada en el artículo precedente, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA



